



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

13176/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día nueve de noviembre del año dos mil veintidós.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°13176, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el Solicitante [REDACTED], y quien actúa en calidad de apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora [REDACTED], el primera se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED]; ha solicitado la entrega de la información referente a: "Se requiere específicamente qué medicamentos le indicaron en las consultas recibidas en la Unidad Médica 15 de septiembre el día 02/02/2016 y en la Unidad Médica La Libertad el 04/03/2015. Nombre de paciente fallecido [REDACTED]". Hace las siguientes Valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona"..... Sin embargo, el solicitante remitió por correo electrónico el Poder General Judicial con Cláusula Especial otorgado por [REDACTED] DUI y Partida de defunción de [REDACTED] y el DUI de la Poderdante y partida de matrimonio en la que consta el parentesco con el titular de la información, ya que era cónyuge del paciente fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de la Unidad Médica 15 de septiembre y la Dirección de la Unidad Médica La Libertad del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que en fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, se emitió resolución para ampliar el plazo inicial, en virtud de la antigüedad de la información, la cual según registros data del año 2015 y para



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

continuar con la búsqueda de la misma, señalando como nueva fecha límite de respuesta el día miércoles nueve de noviembre del presente año.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, la Dirección de la Unidad Médica 15 de septiembre, remitió resumen clínico del paciente [REDACTED], con N° de afiliación [REDACTED], que consta de 01 copia.

Asimismo, la Dirección de la Unidad Médica La Libertad, remitió resumen clínico del paciente [REDACTED], con N° de afiliación [REDACTED], que consta de 01 copia.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese al solicitante, la información descrita en la presente resolución.

Infórmese al solicitante que en virtud de ser información confidencial, deberá presentarse a ésta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, deberá presentar su Documento Único de Identidad y presentar en original los documentos que fueron remitidos por medio de correo electrónico.

Asimismo, se informa que el costo de reproducción de la información antes detallada es de ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$0.08), lo que corresponde a 02 fotocopias, lo cual deberá ser sufragado en su totalidad por el solicitante y posteriormente presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese por medio de correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón Cordero  
Oficial de Información ISSS  
A.M.

